



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

PARA: Rectores, Vicerrectores Académicos y Oficina de Admisiones y Registro de las Instituciones de Educación Superior Públicas

DE: Dirección de Fomento para la Educación Superior, Ministerio de Educación Nacional

ASUNTO: Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior: Generación E componente de Equidad - Avance en la Gratuidad

Respetado(a) Rector(a),

Producto de la experiencia lograda durante el primer semestre del 2019 en cuanto a los procesos operativos del programa Generación E componente de Equidad - Avance en la Gratuidad, nos permitimos informarle que realizamos algunos ajustes al reglamento operativo los cuales fueron aprobados por la Junta Administradora del Fondo el pasado 17 de junio, en virtud del artículo 9, numeral a) "**Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad.**" Los ajustes realizados se relacionan a continuación:

- **ARTÍCULO 7 – FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA:** A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de derechos de matrícula y a los estudiantes beneficiarios del subsidio para gastos académicos del Ministerio de Educación.

Ajuste

- **ARTÍCULO 7 – FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA** A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de derechos de matrícula a los estudiantes aprobados por la Junta Administradora y que hayan aceptado el beneficio por los medios dispuestos para tal fin; y a los estudiantes beneficiarios del subsidio para gastos académicos del Ministerio de Educación que no cumplen con los criterios de vinculación del programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social.
- **ARTÍCULO 15 – OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS VINCULADAS AL COMPONENTE**

Se ajusta de acuerdo con las obligaciones que quedaron establecidas en los convenios interadministrativos suscritos con las IES públicas, quedando de la siguiente manera:

- a. Registrar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES el listado de los estudiantes admitidos y matriculados para primer semestre de los periodos académicos del 2019 y siguientes, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 20434 de 2016 y la Resolución 19591 de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Reportar semestralmente o cuando sea requerido, al Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio firmado por el representante legal, el listado de los potenciales beneficiarios junto con el monto de recursos que deben ser girados por concepto de derechos de



- matrícula, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación para tal fin.
- c. Velar por la veracidad y oportunidad de la entrega de información al Ministerio de Educación en función a la validación de los beneficiarios del componente de Equidad y la determinación de los valores de matrícula.
 - d. Validar la vinculación de los beneficiarios en los periodos académicos subsiguientes al primer periodo académico en el sistema de información que para tal fin disponga el Ministerio de Educación.
 - e. Excluir del reporte a aquellos estudiantes frente a los cuales el rubro de matrícula se esté subsidiando por otros fondo o recursos distintos de carácter municipal, distrital, departamental o nacional.
 - f. Designar un enlace con disponibilidad de tiempo que se encargue de interactuar constantemente con el Ministerio de Educación y quien facilitará el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades derivadas de la implementación y seguimiento del componente de Equidad.
 - g. Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil), dentro de las políticas de la IES.
 - h. Suministrar a EL MINISTERIO la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de Equidad, Avance en la gratuidad y para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por EL MINISTERIO y dentro de la capacidad instalada de la IES.
 - i. Coadyuvar en el proceso de convocatoria de los aspirantes y beneficiarios del componente de Equidad, de acuerdo con las actividades requeridas para la implementación y seguimiento.
 - j. Reportar al Ministerio de Educación Nacional las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte del beneficiario.

COMPROMISOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

- a. Suministrar al Ministerio de Educación Nacional, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del Componente de Equidad - Avance en la Gratuidad.
 - b. Participar en las reuniones que convoque EL MINISTERIO y tengan relación con la ejecución del convenio.
 - c. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
 - d. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 - e. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de cualquier requerimiento de los Organismos de Control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, los cuales serán atendidos por EL MINISTERIO.
- **ARTÍCULO 20 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA BENEFICIARIOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN:** Una vez las IES identifiquen sus estudiantes matriculados que cumplen con los requisitos del Componente de Equidad, deberán enviar al MEN la base de datos mediante formato establecido y soportada a través de oficio firmado por el representante legal de la IES.



La educación
es de todos

Mineducación

Ajustado:

- **ARTÍCULO 20 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA BENEFICIARIOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN:** Una vez las IES identifiquen sus estudiantes matriculados que cumplen con los requisitos del Componente de Equidad, deberán enviar al MEN la base de datos mediante formato establecido y soportada a través de oficio firmado por el representante legal de la IES; o a través del mecanismo que disponga el Ministerio de Educación para el mismo fin
- **ARTÍCULO 22 – CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA Y SUBSIDIOS PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADOS POR EL MEN:** El Ministerio de Educación Nacional validará el listado de beneficiarios reportado por las IES públicas y autorizará al ICETEX el giro de los recursos de derechos de matrícula a las IES públicas y el subsidio de gastos académicos a los beneficiarios que no hayan accedido al beneficio económico otorgado por el PROSPERIDAD SOCIAL a través del Programa Jóvenes en Acción.

Ajustado:

- **ARTÍCULO 22 – CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA Y SUBSIDIOS PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADOS POR EL MEN:** El Ministerio de Educación Nacional validará el listado de beneficiarios reportado por las IES públicas y autorizará al ICETEX el giro de los recursos de derechos de matrícula a las IES públicas únicamente de los estudiantes que están aprobados por la Junta Administradora y que hayan aceptado el beneficio en el formulario establecido para tal fin; y el subsidio de gastos académicos a los beneficiarios que no cumplen con los requisitos para recibir el apoyo de Prosperidad Social a través del programa Jóvenes en Acción y que a su vez también hayan aceptado el beneficio.
- **ARTÍCULO 24 – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Se incluyeron las siguientes obligaciones:

- Aceptar el beneficio del componente de Equidad a través del mecanismo definido para tal fin.
- Dar un uso adecuado a otros beneficios que en el marco del componente de Equidad se le otorguen por parte del Ministerio de Educación

Se modificaron las siguientes obligaciones:

- Actualizar sus datos con información verídica y renovar su beneficio semestre a semestre en los plazos establecidos por el ICETEX, por las Instituciones de Educación Superior públicas y por el Ministerio de Educación Nacional.

Ajustado:

- Actualizar su información personal y de contacto a través de los mecanismos definidos por el ICETEX, durante cada periodo académico. Para los casos de los beneficiarios que cursen programas anuales, deberán hacerlo dos veces al año, una por cada semestre.



Se eliminaron las siguientes obligaciones:

- Registrarse semestralmente en el formulario del ICETEX en las fechas dispuestas por el MEN.
- Parágrafo 1. Los beneficiarios que cursen programas anuales también deberán actualizar sus datos personales con información veraz y renovar su beneficio cada semestre, en los plazos establecidos.

• ARTÍCULO 27 – CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DEL BENEFICIO

Se eliminó la siguiente obligación:

- No realización del proceso de renovación del beneficio ante ICETEX.

Se incluyó la siguiente obligación:

- Dar un uso inadecuado de los beneficios adicionales que le sean concedidos por el Ministerio de Educación

• ARTÍCULO 28 – CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Se incluyó la siguiente obligación:

- No aceptar el beneficio durante la vigencia en que fue aprobado por la Junta Administradora

Se incluyó el siguiente artículo:

- Artículo 29 – Renovación del beneficio. Para la renovación del beneficio, el beneficiario deberá estar matriculado en el mismo programa académico en el que fue aprobado por la Junta Administradora y en el que aceptó el beneficio. La renovación se realizará a partir de la información que registran las IES en el SNIES y la validación que al respecto haga el ICETEX con la base de datos de los beneficiarios aprobados


Se adjunta el reglamento operativo versión 2 y copia del convenio interadministrativo suscrito por las partes.

Para mayor información pueden comunicarse al siguiente número telefónico 2222800 ext 3108 en Bogotá, o con los profesionales: Jeison Ulloa, correo julloa@mineducacion.gov.co o Lina Salgado, correo lsalgado@mineducacion.gov.co

Atentamente,


CAROLINA GÚZMAN RUIZ

Directora de Fomento de la Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

Elaboró: Juan Paulo Ortiz Vallejo 
Revisó: Karina Bernal